

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 186

Señores

REDYCO S.A.S.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT.
890.907.489-0

DEMANDADO: JOSE JESUS MARÍN MARÍN C.C. 3.586.807 y OSCAR DARIO
ZAPATA CARDENAS C.C. 70.105.791

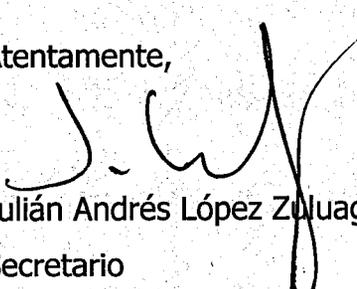
RADICADO: 05001 41 89 007 2019-00652 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del 30% del salario y las prestaciones sociales que devenga cada demandado JOSÉ DE JESÚS MARÍN MARÍN identificado con Cédula de ciudadanía No 3.586.807 y OSCAR DARÍO ZAPATA CÁRDENAS con C.C. 70.105.791 al servicio de REDYCO S.A.S.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes mediante oficio No. 932 del 16 de agosto de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


Julián Andrés López Zuluaga

Secretario

JERC.

